I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Licencia Ambiental Única. Trámite SEMARNAT-05-002.

III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares y nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Página 01.

IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones que motivaron dicha clasificación: Fundamento. La clasificación de información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Razones o circunstancias. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

V.- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica: Lic. Oscar Moreno Alanís.

VI.- Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: Sesión número 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017.

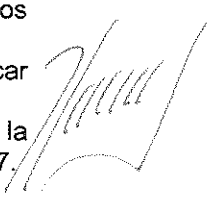

5/2 Email

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

ACUSE

Oficio No. F.22.01.01.02/0142/16

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de enero de 2016

Residuos

Recibí original
08/Febrero/2016

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: AME6922201611

C. RAFAEL LUIS SUÁREZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
ADITIVOS MEXICANOS. S.A. DE C.V.

En atención a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/00005-2013 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día 09 de septiembre de 2015 y registrada con bitácora número 22/LU-0052/09/15, debido *al incremento en la producción, incremento en los subproductos y aumento anual de la generación de residuos peligrosos*, y una vez analizada la información proporcionada le comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

I. Que con fecha 11 de marzo de 1994, la Delegación Federal en Querétaro de la entonces denominada Secretaría de Desarrollo Social, expidió mediante oficio No. DQ.21.141.04.-1302, la Licencia de Funcionamiento No. 0086 para la empresa **ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** ubicada en calle Norte 3 No. 13, entre calles Oriente 4 y Oriente 6, Nuevo Parque Industrial, C.P. 76806, Municipio de San Juan del Río, Qro; dedicada a la *Fabricación de Aditivos para Aceites Lubricantes*, con una producción mensual de: *900,000 toneladas de Fenatos de Calcio Oloa 218A, 219, 229, 225 y 5259; 900,000 toneladas de Dispersantes Oloa 1200, 374Q, 374A, M2329, 373C y 4382; 2,520,000 toneladas de Alquilfenoles Oloa 200 y 200-H; 900,000 toneladas de Sulfonatos Oloa 246 B y 900,000 toneladas de Ditiofosfatos Oloa 260, 267 y 269*.

II. Que con fecha 10 de febrero de 2004, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Querétaro (SEMARNAT), emitió mediante oficio No. F.22.01.03/0191/04 la Actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 0086 para la empresa **ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** ubicada en calle Norte 3 No. 13, entre calles Oriente 4 y Oriente 6, Nuevo Parque Industrial, C.P. 76806, Municipio de San Juan del Río, Qro., dedicada a la *Fabricación de Aditivos para Aceites Lubricantes*, con una producción mensual de: *1,296 toneladas de Alquilfenoles; 2,771 toneladas de Fenatos de Calcio; 617 toneladas de Ditiofosfatos de Zinc; 896 toneladas de Dispersantes y 1,477 toneladas de Sulfonatos*; misma que dejó sin efectos a la Licencia de Funcionamiento No.0086 otorgada por la Delegación Querétaro de la Secretaría de Desarrollo Social mediante oficio No. DQ.21.141.04.-1302.

III. Que con fecha 29 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal expidió mediante oficio No. F.22.01.01.02/2446/12 la Actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 0086 para la empresa **ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, debido a la baja de dos calderas (Protherm 500 CC y Power Master 400 CC).

IV. Que con fecha 05 de noviembre de 2013, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Querétaro expidió vía relicenciamiento la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013, con oficio No. F.22.01.01.02/2450/13, en favor de **ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** que se dedica a la *Producción de Aditivos para Aceites Lubricantes*, para el establecimiento ubicado en calle Norte 3 No. 13, entre calles Oriente 4 y Oriente 6, Nuevo Parque Industrial, C.P.

Ignacio Pérez Sur #50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 14 y 20 www.semarnat.gob.mx

15 fdo

76806, Municipio de San Juan del Río, Qro., con una capacidad anual instalada de: *33,252 toneladas de Fenatos de Calcio (OLOA-216Q, ADX-410, OLOA-218A, OLOA-219, OLOA-229 y OLOA-216C); 20,400 toneladas de Alquilfenoles (OLOA 200 y OLOA 200H); 17,724 toneladas de Sulfonatos de Calcio (OLOA 10400X, OLOA 246S, OLOA-2495 SX); 18,000 toneladas de Ditiofosfatos de Zinc (OLOA 260, OLOA-267, OLOA-269, OLOA-5286, OLOA-262, OLOA-1400) y 10,752 toneladas de Dispersantes (OLOA 11004 y OLOA 17505).*

V. Que con fecha 15 de abril de 2014, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Querétaro expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013 con oficio No. F.22.01.01.02/0764/14 debido *a que se agregaron cuatro subproductos*, así como el aumento en la capacidad anual instalada y los residuos peligrosos generados en favor de **ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** que se dedica a la *Producción de Aditivos para Aceites Lubricantes*, para el establecimiento ubicado en calle Norte 3 No. 13, entre calles Oriente 4 y Oriente 6, Nuevo Parque Industrial, C.P. 76806, Municipio de San Juan del Río, Qro. con una capacidad anual instalada de productos: *33,252 toneladas de Fenatos de Calcio (OLOA-216Q, ADX-410, OLOA-218A, OLOA-219, OLOA-229 y OLOA-216C); 20,400 toneladas de Alquilfenoles (OLOA 200 y OLOA 200H); 18,058 toneladas de Sulfonatos de calcio (OLOA 10400X, OLOA 246S, OLOA-2495 SX); 18,000 toneladas de Ditiofosfatos de Zinc (OLOA 260, OLOA-267, OLOA-269, OLOA-5286, OLOA-262, OLOA-1400); 10,752 toneladas de Dispersantes (OLOA 11004 y OLOA 17505) y subproductos: AM-F 30 m³; AM-Z 84 m³; AM-S 84 m³ y AM-249 116 m³.*

VI. Que con fecha 22 de septiembre de 2014, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Querétaro expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013 con oficio No. F.22.01.01.02/1865/14 debido a *la instalación de dos nuevas calderas*, en favor de **ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** para la misma capacidad instalada vigente en dicha LAU.

VII. Que con fecha 9 de septiembre de 2015 la empresa **ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, ingresó la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única, con número de bitácora 22/LU-0052/09/15, para el establecimiento con NRA AME692201611, por *el incremento en la producción, incremento en los subproductos y aumento anual de la generación de residuos peligrosos.*

VIII. Que esta Delegación Federal mediante oficio número F.22.01.01.02/2048/15 de fecha 17 de noviembre de 2015 notificado en fecha 02 de diciembre del mismo año, solicitó a la empresa **ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** aclaraciones técnicas con respecto de la información ingresada en la solicitud de modificación de la LAU-22/000005-2013.

IX. Que con fecha 12 de enero de 2016, la empresa **ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, ingresó información con la que pretendió dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio número F.22.01.01.02/2048/15 de fecha 17 de noviembre de 2015, la cual cumplió con lo solicitado en tiempo y forma.

X. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la LAU mediante un trámite único, así

Ignacio Pérez Sur #50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 14 y 20 www.semarnat.gob.mx

como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el DOF el 9 de abril de 1998; esta Delegación Federal;

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013, debido *al incremento en la producción, incremento en los subproductos y aumento anual de la generación de residuos peligrosos*, que realiza **ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- La Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013, queda modificada de la siguiente manera:

CONDICIONANTES

La Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** ubicado en Norte 3 No. 13, entre calles Oriente 4 y Oriente 6, Nuevo Parque Industrial, C.P. 76809, Municipio de San Juan del Río, Qro., con Número de Registro Ambiental **AME692201611**(*), que se dedica a la **Fabricación de aditivos para aceites lubricantes**, con una capacidad anual instalada de:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
Fenatos de Calcio (O-216Q, O-218 AJ, O-219, O-229, O-216C, HITEC 614, ADX 410, OLOA 218A)	33,252	Toneladas
Alquilfénoles (OLOA 200, OLOA 200H, SP-9432)	20,400	Toneladas
Sulfonatos de calcio (O-10400, O-246S, O-249 SX)	18,058	Toneladas
Ditiofosfatos de Zinc (O-14001, O-260, O-267, O-269, O-5286 HITEC 680, LZ 1373, PHP 10, PHP 26, HITEC 704)	24,840	Toneladas
Dispersantes (OLOA 11004)	10,752	Toneladas
NOMBRE DEL SUBPRODUCTO	**CANTIDAD**	**UNIDAD**
Tierras diatomáceas con fenatos (AM-F)	4,512	Toneladas
Tierras diatomáceas con ditiofosfatos (AM-Z)	2720	Toneladas
Tierras diatomáceas con sulfonatos (AM-S)	1500	Toneladas
Cal impregnada con sulfonato (AM-249)	1200	Toneladas

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a los términos y condicionantes contenidas en este documento.

Si **ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** decide cambiar de razón social, aumentar la producción, realizar cambios en el proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a estas condicionantes, presentando la documentación e información que origina o motiva dichos cambios o adecuaciones.

TÉRMINOS

TÉRMINO CUARTO.

* Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice.

Ignacio Pérez Sur #50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 14 y 20 www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: AME692201611

ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. deberá remitir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Querétaro vía COA Web, su Cédula de Operación Anual (COA) dentro del período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse el período de operaciones realizadas por el establecimiento del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

TERMINO SEXTO.
Los equipos en operación: **Caldera B-500 A1, Caldera B-500 A2, Calentadora de aceite térmico CA-501 A, Calentadora de aceite térmico CA-501 B,** deberán cumplir a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, *Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.*

DÉCIMO CUARTO
El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de: **mezcla de metilisobutil carbinol con pentasulfuro de fósforo en descomposición, lodos contaminados con aceite o aditivo, resina gastada, tambores vacíos impregnados de aditivos, aceite lubricante gastado, lámparas fluorescentes gastadas, pilas alcalinas, sustancias químicas caducas o contaminadas (pentasulfuro de fósforo, sulfato de mercurio, azufre), tierra contaminada, toallas impregnadas con aceite, material sólido impregnado con: pintura, sustancias químicas (azufre), solventes, hidrocarburos, material ácido (ácido bórico, esteárico), aditivos, etc., mezcla de hidrocarburos ligeros (M-7778) y natas de pintura,** manifestados en la información adicional presentada a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única No. 22/LU-0059/09/15, deben ajustarse a lo establecido en los artículos 21, 27, 33, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 54 y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 43, 44, 45, 47, 65, 68 fracción II, 71, 72, 73, 75, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

TERCERO.- Se hace constar que la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013 otorgada en favor de **ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.,** para el establecimiento ubicado en calle Norte 3 No. 13, entre calles Oriente 4 y Oriente 6, Nuevo Parque Industrial, Municipio de San Juan del Río, Qro, es válida en todos los demás términos y condicionantes.

CUARTO.- Que los demás términos y condiciones contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013 quedan sin modificación alguna y deben cumplirse.

QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente resolutivo a **ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** a través de su representante legal el C. Rafael Luis Suárez Sánchez, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS
Las copias de conocimiento se encuentran al reverso.

OMA/LSV/HGAO/ROS

Ignacio Pérez Sur #50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 14 y 20 www.semarnat.gob.mx

Oficio No. F.22.01.01.02/0142/16

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de enero de 2016

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: AME692201611

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C. c. e. p. Q. F. B. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. miguel.luna@semarnat.gob.mx
Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. ucd.tramites@semarnat.gob.mx,
M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, Directora General Gestión de la Calidad del Aire y RETC. lau@semarnat.gob.mx
Lic. José Luis Peña Ríos, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado. jpena@profepa.gob.mx, aeguiarte@profepa.gob.mx
Ing. Marco del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro. jnavarre@queretaro.gob.mx

Archivo

Ignacio Pérez Sur #50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 14 y 20 www.semarnat.gob.mx